



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 1168 -2022
(De 2 de Diciembre de 2022)

"Por la cual se aprueba la propuesta de usos de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**, ubicado en el corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas."

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en los ordinales:

"11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.

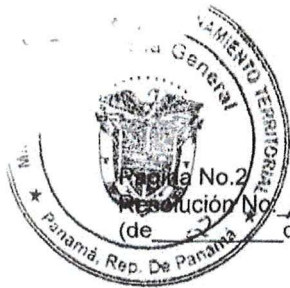
14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos".

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre Desarrollo Urbano y Vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial, de este ministerio, para su revisión y aprobación, la propuesta de usos de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**, ubicado en el corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, que comprende los siguientes folios reales:

<u>FOLIO REAL</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>PROPIETARIO</u>
98 (F)	9901	1 ha + 6650 m ² + 47 dm ²	Desarrollo Inmobiliario Martincito , S.A.
30299571	9901	6 ha + 3664 m ² + 60 dm ²	Desarrollo Inmobiliario Martincito , S.A.
30299572	9901	4 ha + 9699 m ² + 81 dm ²	Desarrollo Inmobiliario Martincito , S.A.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**, consiste en la propuesta de usos de suelo o códigos de zona RBS (Residencial Bono Solidario), C3 (Comercial Vecinal o de Barrio), Prv (Área Recreativa Vecinal), Esv (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal), Pnd (Área Verde no Desarrollable), PI (Plaza);



Resolución No. 1168-2022
(de 2 de dic. de 2022)

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y contiene el Informe Técnico No.81-22 de 7 de noviembre de 2022, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**, ubicado en el corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, que comprende los siguientes folios reales:

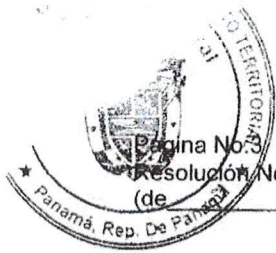
<u>FOLIO REAL</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>PROPIETARIO</u>
98 (F)	9901	1 ha + 6650 m2 + 47 dm2	Desarrollo Inmobiliario Martincito , S.A.
30299571	9901	6 ha + 3664 m2 + 60 dm2	Desarrollo Inmobiliario Martincito , S.A.
30299572	9901	4 ha + 9699 m2 + 81 dm2	Desarrollo Inmobiliario Martincito , S.A.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de códigos de zona o usos de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), C3 (Comercial Vecinal o de Barrio), Prv (Área Recreativa Vecinal), Esv (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal), Pnd (Área Verde no Desarrollable), PI (Plaza), para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**, quedando así:

<u>USO DE SUELO</u>	<u>FUNDAMENTO LEGAL</u>
RBS (RESIDENCIAL BONO SOLADRIO)	Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020.
C3 (COMERCIAL VECINAL O DE BARRIO)	Resolución No.27-78 de 1 de diciembre de 1978.
Prv (ÁREA RECREATIVA VECINAL)	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002.
PL (PLAZA)	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002.
ESV (EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BÁSICO VECINAL)	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002.
Pnd (ÁREA VERDE NO DESARROLLABLE)	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002.

Parágrafo:

- Todo cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando, el cambio o modificación este sujeto a los lineamientos de la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.



- El Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020, que actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá.
- Los códigos de zonas propuestos, son compatibles y similares a los códigos de zonas existentes en el área.

TERCERO: Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**, quedando así:

NOMBRE DE LA VÍA	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN (A partir de la línea de propiedad)	CATEGORÍA
Calle Paseo Martincito	15.00 metros	2.50 metros	Principal
Avenida B	15.00 metros	2.50 metros	Principal
Calle A	12.80 metros	2.50 metros	Secundaria
Calle B	12.80 metros	2.50 metros	Secundaria
Calle C	12.80 metros	2.50 metros	Secundaria
Calle D	12.80 metros	2.50 metros	Secundaria
Calle E	12.80 metros	2.50 metros	Secundaria
Calle F	12.80 metros	2.50 metros	Secundaria
Calle G	12.80 metros	2.50 metros	Secundaria
Calle H	12.80 metros	2.50 metros	Secundaria
Calle I	12.80 metros	2.50 metros	Secundaria
Calle J	12.80 metros	2.50 metros	Secundaria
Avenida A	12.80 metros	2.50 metros	Secundaria

Parágrafo

- Las interconexiones viales deberán tener una servidumbre mínima de 15.00 metros.
- Las servidumbres viales y líneas de construcción, descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia.
- Cada macrolote deberá contar con una jerarquización vial.
- Todo cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando este sujeto a los lineamientos de la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.

CUARTO: El documento y planos del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución.

QUINTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al Municipio correspondiente y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el profesional idóneo y responsable del proyecto.



Página No. 4
Resolución No. 1168-2022
(de Dec de 2022)

SÉPTIMO: Esta Resolución no otorga permisos para movimientos de tierra, ni de construcción, ni es válido para segregaciones de macrolotes.

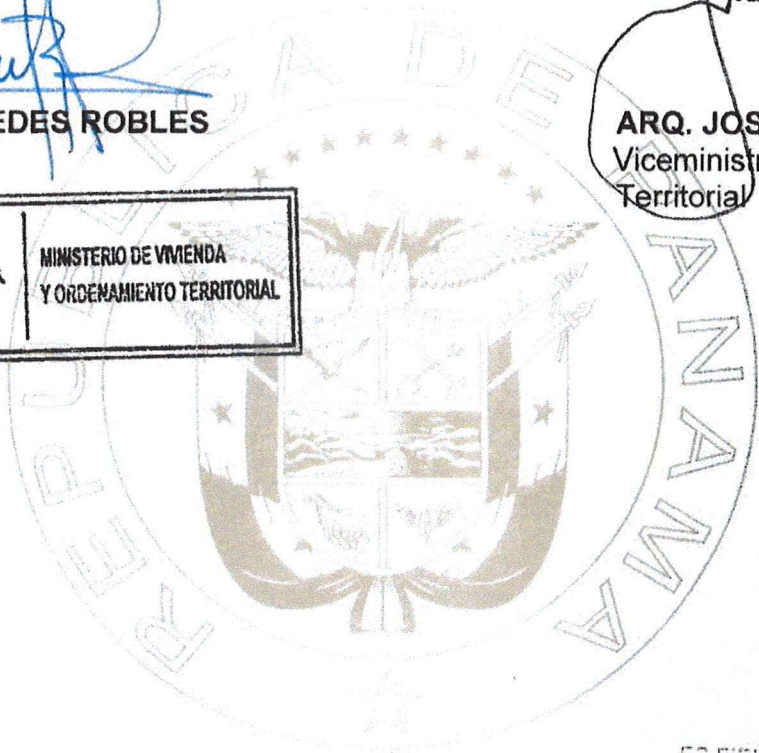
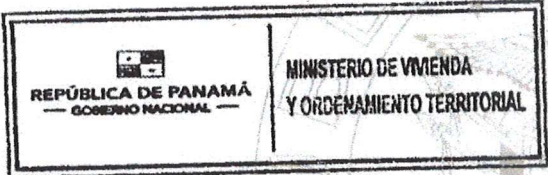
OCTAVO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

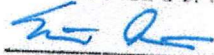
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.27-78 de 1 de diciembre de 1978; Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002; Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.BNA 6-12-2022